

EL CONSTITUCIONALISTA

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO III. 3ª ÉPOCA. México, viernes 22 de octubre de 1915. 3ª ÉPOCA. NÚMERO 1.

“EL CONSTITUCIONALISTA” reanuda hoy sus labores suspendidas por varios días con motivo de su traslado de Veracruz, inaugurando con ello su tercera época en los precisos momentos en que la Patria jubilosa celebra el gran triunfo obtenido sobre las Repúblicas Sudamericanas al reconocer como Gobierno de FACTO el representado por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista C. Venustiano Carranza.

Acto tan trascendental en la historia de nuestra vida democrática, como lección prolífica que inundará de sabios consejos a la América entera, dentro de su aspecto político y sociológico y sobre el relieve de lo que puede un pueblo cuando conculcados sus derechos y menoscabadas sus libertades se llega a la epopeya sacudiendo grilletes y derrumbando tiranías sin que las asechanzas de las ambiciones o despecho de los traidores,—mengua de nuestra nacionalidad—lograran desquiciarlo, estrechando en obstáculos sus anhelos libertarios y triunfos definitivos.

La serenidad de un hombre que se alza en el porvenir de México nimbado por el más luminoso de los patriotismos, ha sido al fin justipreciado allende el Bravo, tras de someterlo a todos los troqueles y analizarlo en todos los crisoles, sin que la más ruda de las pruebas encontrasen debilidad en su recio espíritu de bronce, que se diría forjado en los talleres de Grecia.

El acto de justicia que se le hace no al caudillo de una causa sino a la causa de un pueblo, generará en adelante como timbre honroso en cada una de las Naciones que lo sustentaron; porque si la legalidad nunca se alejó del pendón constitucionalista, dichas Naciones, al reconocer nuestro derecho, protestan para siempre la inviolabilidad de las leyes de sus propios países y el sagrado respeto a sus mismas soberanías.

Conjurado el ligero peligro que pudiésemos haber advertido ante miras menos levantadas, solo nos resta a nosotros que conocemos y confiados esperamos en las virtudes cívicas del C. Primer Jefe, una fecunda era de bienandanza, exclamar con el entusiasmo que inspira el convencimiento: ¡¡Se ha salvado la República!!

DIRECTOR,
FRANCISCO PADILLA GONZALEZ.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

	Págs.
<i>Circular</i> delegando sus facultades en la Tesorería General de la Nación, Jefaturas de Hacienda y Administraciones Principales del Timbre, para admitir solicitudes de canje.....	1
<i>Decreto</i> modificando el párrafo 2º del Artículo 152 de la Ordenanza General de Aduanas.....	2
<i>Circular</i> del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de “El Salvador” sobre facturas consulares.....	2

SECRETARIA DE GOBERNACION.

<i>Declaración</i> de caducidad de arrendamiento de los terrenos que ocupa “El Automóvil Club”.....	2
<i>Informe</i> del Servicio Especial de la campaña contra el tifo.....	3

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

<i>Cartas</i> de naturalización mexicana a favor de los señores Victoriano Cuteyral y Vicente Rilo.....	5
---	---

SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA

<i>Acuerdo</i> declarando nulos los títulos, certificados, etc., sobre propiedad industrial expedidos fuera de Veracruz.....	6
<i>Solicitud</i> del Sr. Alfonso Báez pidiendo concesión para explotar uvas y pasas en el cerro denominado “El Fraile”.....	6

Dirección General de Agricultura

<i>El cultivo</i> de la chíca en la República mexicana.....	6
AVISOS JUDICIALES Y GENERALES.....	7

Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Veracruz.

CIRCULAR.

Aunque conforme al artículo tercero del decreto de veintitrés de agosto último, sólo esta Secretaría de Hacienda está autorizada para admitir los billetes del Gobierno Provisional de México, comprendidos dentro de la numeración a que se refieren las circulares treinta y uno y treinta y tres, cuyo plazo para ser canjeados vence hoy, esta Secretaría, por acuerdo del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista delega sus facultades en la Tesorería General de la Nación, Jefaturas de Hacienda y Administraciones Principales del Timbre, para admitir las solicitudes de canje que hagan los interesados en cada caso du-